



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno  
Expediente 500013103002 2016 00198 00

1. Sería del caso reprogramar la celebración de la almoneda del bien embargado y secuestrado dentro del presente asunto. Sin embargo, realizado el control de legalidad que dispone el cano 448 del C. G. del P., se advierte que el avalúo fue elaborado el 9 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, con lo cual se supera el término dispuesto en la parte final del canon 457 ibídem, más aun cuando su vigencia es de un año<sup>2</sup>. Ante esa situación, surge indispensable hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso, por lo que se ordena a la parte ejecutante que, en los términos del artículo 444 de la referida normativa, actualice el justiprecio del predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 230-151222 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Por secretaría, líbrense las comunicaciones que sean necesarias para el efecto.

2. Se requiere por última vez a **Kelly Roxana Silva Quevedo** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del presente oficio, haga entrega real y material a la secuestre **Jurídica Fajardo González SAS** del bien que se encuentra a su cargo, conforme le fue ordenado en auto de 23 de octubre de 2019, reiterado el 16 de marzo de 2020, so pena de hacerse acreedora a la sanción de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la respectiva compulsas de copias ante el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 44, numeral 3, y 50 del C. G. del P.

Secretaría, comuníquese y déjese las constancias de rigor.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez

---

<sup>1</sup> Anexo 04.

<sup>2</sup> Anexo 04, pág. 12.



Rama Judicial  
República de Colombia

**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado 22 del **19-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Etiana Maldonado Nieves  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b06cb4ca11361900b70aa8e20363c22d13867116de5c35c552aea93573b9e9**

Documento generado en 16/04/2021 12:10:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**